FOJA 1.-

0002

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA

SOSVOS S.A. ----------

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000

En la población de Balzar, P r o v i n c i a del Guayas, República del Ecuador, hoy DOCE de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí Abogado SIMON BOLIVAR AGUAYO VELEZ, Notario Unico del cantón Balzar, comparecen los señores PEDRO FAULA MONTESDEOCA, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; JORGE ZURITA GARCIA, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil de tránsito por este cantón, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos DOY FE.- Bien instruídos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: En el REgistro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía anónima mercantil **SOSVOS S.A.**, las siguientes personas: UNO: PEDRO FAULA MONTESDEOCA, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; DOS: JORGE ZURITA GARCIA, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

AB. SIMON B. AGUAYO V.
Notario del Cantón Balzar

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón capaces de obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SOSVOS S.A.-CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: DEL OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION OBJETIVA.-** Con el nombre de SOSVOS S.A.,se constituye mediante este acto fundacional una compañía anónima mercantil que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes estatutos.- *ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL .- La Compañía se dedicará a: a) La comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios; La importación, exportación, distribución y comercialización de motores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz, incluyendo la instalación de talleres para tales fines y para reparación de automotores, camiones, tractores y maquinarias en general. A la fabricación de carrocerías para buses, chasis, portacontenedores, sistemas hidraúlicos para volquetas así como compra y venta de vehículos de todo tipo, así como alquiler de los mismos. La comercialización, compra y venta, importación, exportación y producción de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento.- b)La fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización tanto interna como externa; La industrialización de*

FOJA 2.-

productos agrícolas como café, cacao, banano, soya, palmito, etc; Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agrícola, pecuario y bioacuático; la administración de programas de controles ambientales ; operación, mantenimiento de sistemas de riego, potabilizadores de agua y procesadores de basura, estudio de impacto ambiental; ch) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; La industrialización de productos lácteos; d) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así como los productos químicos; e) Se podrá dedicar a las actividades de limpieza y fumigación de todo tipo; f) La producción, comercialización importación y exportación de bebidas gaseosas y alcohólicas; La fabricación y distribución de hielo en todas sus formas, tanto para consumo público, como para consumo industrial.- g) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, ostras, almejas, crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general; Se dedicará al cultivo y cría en todas sus fases de camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish y demás especies marinas en viveros y en piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización nacional e internacional; La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional. La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o

cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; podrá elaborar análisis, estudios, desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos fines para cualquier recurrente. Podrá elaborar derivados de productos marinos, tales como harina de pescado, aceites y medicinas en general, etcétera; construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos; h) La comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal. La comercialización y explotación tanto agraria, pecuaria o de cualquier tipo de inmuebles urbanos y rurales; podrá comercializar sus propios productos como los de terceros; i) La importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; j) A las actividades propias de la construcción de toda clase de viviendas (vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas.- La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana o pesada para la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro, acero, y demás materiales usados para la construcción y podrá llevar a cabo su comercialización. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas; la compañía podrá dedicarse al corretaje, arrendamiento compra y venta de bienes inmuebles, su comercialización y administración de propiedad horizontal; construcción y mantenimiento de obras civiles, campos vecinales, construcción de presas; Instalación de sanitarios,aguas servidas y agua potable, pozos cépticos, letrinización y tratamiento de aguas servidas. k) La instalación

Banco del Progreso
Progreso en Banca

0004

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Noviembre 29 de 1997

No. 2531

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la **compañía** SOSVOS **S.A.**, abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	**VALOR DEPOSITADO**
PEDRO FAULA MONTESDEOCA	S/.625.000=
JORGE ZURITA GARCIA	625.000=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.**1.250.000=** suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros el nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los interes respectivos.

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de videojuegos, cines, salas de juegos de azar y demás establecimientos recreativos. Podrá dedicarse a la instalación y administración de supermercados; l) La producción, comercialización, importación y mantenimiento de equipos de computación. Podrá abrir establecimientos para la enseñanza y capacitación de personal en el área de computación e informática; Elaborar, importar y exportar programas de computación; la selección y evaluación de personal mediante procesamiento de datos; Brindar asesoramiento técnico administrativo en materia de computación e informática a toda clase de personas naturales o jurídicas.- ll) La exportación, importación, servicios técnicos y reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, tales como computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación; m) Se dedicará a la importación, exportación y producción de cassettes de video, audio y videojuegos en todas sus clases, en blanco, grabados o copiados y su comercialización; podrá dedicarse a filmar, editar y comercializar videos.- n) La comercialización, importación y mantenimiento de equipos electrónicos.Así mismo podrá dedicarse a la exportación e importación de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, juguetería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorio y equipos de protección industrial. La comercialización de artículos de bazar como perfumes, cosméticos, etcétera.- ñ) Importación, producción, elaboración de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera)

o) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales., ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; p) Podrá realizar a través de terceros el transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderás en general de pasajeros, cargas, materiales de construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. se dedicará también al ensambleje de maquinarias agrícolas e industriales. q) También se dedicará a la adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. r) Se dedicará a la compra, venta, implementación, arrendamiento, decoración, explotación y anticresis de toda clase de inmuebles ya sean destinados a la industria, comercio, vivienda, agricultura, acuacultura, hospitales, talleres, cines, centros de diversión o deportivos. Brindar servicios de limpieza y reciclaje.- s) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas así como asesoramiento y ejecución en la desaduanización de mercaderías de todo tipo; asesoría en el área de prevención de accidentes de trabajo e higiene industrial.- t) Comprar, vender,comercializar

FOJA 4.-

y producir instrumentos y materiales eléctricos y de ferretería en general; Diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas; diseño, construcción y mantenimiento de redes eléctricas y baja tensión; diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas en alta tensión, diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas, industriales, comerciales y residenciales; podrá vender, exportar, importar, producir, comercializar y vender equipos contra incendio tales como extintores, trajes contra fuego, alarmas, mangueras, etc.; u) Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudios relacionados con la rama de la telefonía, cualquiera sea su clase: analógica, digital o celular. Brindará asesoramiento técnico, mantenimiento e instalación de redes telefónicas dentro o fuera del país. Brindará asesoramiento técnico, instalación de redes telefónicas eléctricas o electrónicas sean domiciliarias y/o oficinistas. Podrá participar en licitaciones y en concurso de ofertas para instituciones tanto públicas como privadas para obras de servicios que autorice su objeto; v) La compañía podrá producir, exportar, importar instrumentos en la rama hospitalaria, oftalmológica, material quirúrgico, además de medicinas de todo tipo sea para uso humano o animal; w) La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera para el cumplimiento de sus fines. En general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que le permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUAR_**

Ab. Simón B. ... Notario del Cantón Balzar

TO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato de compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO._ DE LOS TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones del capital suscrito estarán numerados desde el cero cero cero uno hasta el cinco mil inclusive, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente general de la compañía.- Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título certificado al accionistas este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las accionistas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización

de un título de acciones se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, pérdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente general actuará en su reemplazo el Presidente de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO:** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituídos es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y a todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente general en la forma en que lo determinen la Ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO;** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa del diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas

NOTARIA DEL CANTON BALZAR
Ecuador

AB. SIMON ACUÑA
Notario del Cantón Balzar

de sesiones de junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representarán por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente general o quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada vez cuales quiera que sea el número de sus acciones.- así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otras u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandates.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta** General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- En la preindicada reunión anual de la junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto.-

La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar cuando así lo resolvieren el Gerente general, el Presidente o quienes hicieran sus veces o cuando se lo solicitaren a estos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas, será de hojas móviles, escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, las resoluciones de Junta General de Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la junta general de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, el Gerente General y el Comisario, b) Aceptar las excusas y las renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las remuneraciones u honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes como balances, inventarios, y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de las utilidades

en caso de haberlás, fijar un porcentaje de estas para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición ; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El presidente y el Gerente general accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de Acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en caso de que faltase o fallezca; e) Las demás atribuciones establecidas en el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Compañía por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Comapñía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus

expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas; y, e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas en los casos de falta, ausencia, impedimiento, fallecimiento del Gerente General lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones hasta que la Junta General designe un titular.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser persona extraña a la Compañía o no que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO; DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima establecida en la ley de compañías.- La Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.- Igualmente se harán las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo de la Compañía .- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas por la Compañía se

liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuído entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en el Artículo cuarto de la ley reformatoria a la Ley de Compañías publicadas en el Registro Oficial número doscientos veintidos del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para los efectos de la liquidación, la junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien estuviere haciendo sus veces.- **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.- **SEGUNDA:** El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de acuerdo a la nómina de suscriptores.- **TERCERA:** Los socios fundadores declaran que autorizan a PEDRO PAULA MONTESDEOCA para que realice los trámites de constitución de la Compañía así como para que convoque a sesión de primera Junta General de Accionistas y la presida.- **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, el mismo que ha sido pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente forma: El señor JORGE ZURITA GARCIA, ha suscrito dos mil quinientas

FOJA 8.-

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento de cada una de sus acciones, valores que se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- El señor PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de sus acciones, valores que se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- Firmado.- Abogado Luis Alfredo Muga P., registro número sieteuno cuatrocero.- ----.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA DEL CANTON BALZAR Rep. del Ecuador Prov. del Guayas

AB. SIMON B. AGUAYO V. Notario del Cantón Balzar

Pedro Faula M.

PEDRO IGNACIO FAULA MONTESDEOCA

C.C. 0913843082

C.V. 256-095

JORGE ZURITA GARCIA

C.C. 0912443388-9

C.V. 964-171

Ab. Simón B. Aguayo V.

AB. SIMON B. AGUAYO V. Notario del Cantón Balzar

DOY FE: Que la copia que antecede es auténtica e igual a su original, que consta en el protocolo de escrituras públicas del cantón Balzar.- En fé de ello confiero esta Quinta copia, la misma que firmo y sello en Nueve fojas útiles.- Balzar, Dic. 12 de 19..97

NOTARIA DEL CANTON BALZAR
Rep. del Ecuador
Prov. del Guayas

AB. SIMON D. AGUAYO V.
Notario del Cantón Balzar

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SIETE RAYA DOS RAYA UNO RAYA UNO RAYA CERO CERO CERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DE DICIEMBRE TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APROBANDO EL CONTRATO ESTATUTARIO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA SOSVOS S.A. DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE ANTECEDE._ BALZAR , VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO._ EL NOTARIO._ Enmendado: SIETE, HE.- Vale.- Doy fe.

NOTARIA DEL CANTON BALZAR

AB. SIMON B. AGUAYO V.
Notario del Cantón Balzar

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 0000952, dictada el 31 de - Diciembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SOSVOS S. A., de fojas 15.562 a 15.579, número 3.920 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.078 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer_

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y siete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara Nacional del Libro Nucleo del Guayas, correspondiente a BOSVOS S. A.- Guayaquil, veinte y siete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL